



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

DELEGA ATRIBUCIONES Y FIRMA  
DELEGADA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE CONICYT, Y DELEGA FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES Y FIRMA EN MATERIAS  
EXENTAS DE CONTROL PREVENTIVO, EN  
FUNCIONARIOS DIRECTIVOS QUE  
INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 705

SANTIAGO, 23 SEP 2014

**VISTOS:**

La Ley N° 16.746; el D.F.L. N° 491 de 1971; el Decreto Ley N° 668 de 1974; los artículos 41 y 50 del D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 61, letra a) y 81 letra a) del DFL N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N°328/2014, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 6836/13, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad que la Presidencia de esta Comisión Nacional se aboque a los temas prioritarios y de superior dirección de la misma.
- b) La conveniencia y oportunidad de delegar en forma específica y determinada por razones de eficiencia, desburocratización y manejo descentralizado de la institución.
- c) La agilización y rapidez en la ejecución de los actos administrativos que conlleva la delegación de atribuciones y facultades que da cuenta la presente resolución.
- d) La creciente complejidad, multiplicidad y diversidad de cometidos, objetivos y materias que CONICYT debe asumir en el fortalecimiento de su rol de institución rectora en materias de ciencia y tecnología, circunstancia que hace prioritario optimizar el funcionamiento interno de la institución, a través del mecanismo de delegación descrito.
- e) El dictamen de contraloría General de la República N° 32.885, de 17 de junio de 2010, que establece que el Director Ejecutivo de esta Comisión, sólo podrá ejercer las atribuciones que expresamente le delegue el Presidente de CONICYT.
- f) Las funciones de CONICYT, atribuciones y facultades de la jefatura superior del servicio que se encuentran radicadas en el Presidente de CONICYT, según lo dispuesto en el artículo 6° letra a) del D.S. N° 491/1971 del Ministerio de Educación.
- g) La Resolución Afecta N° 012, de fecha 11 de marzo, tomada de razón con fecha 25 de abril de 2011, que delega facultades en el Director Ejecutivo de CONICYT.
- h) La facultad que me otorga el literal e) del artículo 41° de la Ley N° 18.575, esto es, que las delegaciones de atribuciones son esencialmente revocables.

i) Lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, por cuanto establece que los decretos y resoluciones que traten a la vez de materias afectas y exentas de control preventivo de juridicidad, la toma de razón no importará pronunciamiento sobre las materias exentas de este examen.

j) Los lineamientos instituidos por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica para el cumplimiento de sus labores, en orden a establecer que la gestión realizada en los cuerpos de Programas y Departamentos de apoyo/ estén bajo la supervisión y ejecución del Director Ejecutivo de CONICYT, en tanto la estrategia será de exclusiva responsabilidad del Presidente de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión mantiene la potestad de dirección en todos los anteriores.

k) La reasunción de facultades y atribuciones por este Presidente a objeto de readecuar y sistematizar la delegación de facultades y atribuciones en un solo documento, dejando establecido que sólo se refiere a aquellas materias exentas del trámite de toma de razón, específicamente las que se precisan en el numeral 1) de la parte resolutive, por lo cual la Resolución Afecta N°12/11 no queda modificada en sus materias afectas a toma de razón, y

l) Las facultades que detenta este Presidente en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 491/71 artículo 6°, letra a) y en el Decreto Supremo N° 328/14, del Ministerio de Educación.

## RESUELVO:

1.-REASÚMANSE por este Presidente, a contar del 23 de septiembre de 2014, todas las facultades, atribuciones y firma que recaen en materias exentas del control preventivo de toma de razón, y que se habían delegado mediante la Resolución Afecta N° 12 de 2011 de CONICYT en el Director Ejecutivo, y que se encuentran señaladas en el numeral 1) de la parte resolutive de dicho acto, letras c) y d) de Materia de Personal; letras a) y c) de Materia de Bienes y Gastos, y letra a) del Programa Becas Chile.

2.-DELÉGASE, a contar del 23 de septiembre de 2014, en el/la Director/a Ejecutivo, Planta Directiva, grado 3° EUS, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en las siguientes materias exentas de trámite de toma de razón por Contraloría General de la República:

### 2.1. MATERIA DE PERSONAL

2.1.1. Aceptación de renuncia del personal a honorarios cuya contratación se encuentra exenta del trámite de toma de razón. Se exceptúa la aceptación de renuncia de los/as Directores/as Funcionales de Programas y Asesores de Presidencia, facultad que se mantiene en el Presidente de CONICYT.

2.1.2. Dictación de resoluciones que autorizan permisos con y sin goce de remuneraciones de funcionarios/as en calidad jurídica de planta y contrata, grados 4° y 5°, y del personal a honorarios que desempeñen la Dirección Funcional de Programas y Departamentos.

2.1.3. Dictación de resoluciones que autorizan feriado legal de funcionarios/as en calidad jurídica de planta y contrata, grados 4° y 5°, y del personal a honorarios que desempeñen la Dirección Funcional de Programas y Departamentos.

2.1.4. Dictación de resoluciones que ordenen cometidos funcionarios de funcionarios/as en calidad jurídica de planta y contrata, grados 4° y 5°.

2.1.5. Dictación de resoluciones que autoricen órdenes de cumplimiento de labores dentro del territorio nacional respecto del personal a honorarios que

desempeñen la Dirección Funcional de Programas y Departamentos y del personal a honorarios cuya remuneración mensual sea superior o igual a \$2.000.000.-

## 2.2. MATERIA DE BIENES Y GASTOS

2.2.1. Dictación de resoluciones y suscripción de contratos correspondientes para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios por montos superiores a 1000 U.T.M. y menores a 2.500 U.T.M.

## 2.3. MATERIA DE SUBSIDIOS Y BECAS

2.3.1. Suscripción de convenios y dictación de resoluciones que aprueben convenios de subsidios de los Programas de CONICYT por un monto inferior o igual a 2500 U.T.M.

2.3.2. Suscripción de convenios y dictación de resoluciones que aprueban convenios y pagos de evaluadores de los Programas de CONICYT y de FONDECYT.

En caso de ausencia o impedimento del/la Director/a Ejecutivo/a, ejercerá las facultades delegadas a que hace mención el número 2 de la presente resolución (números 2.1.1; 2.1.2; 2.1.3; 2.1.4; 2.1.5; 2.2.1; 2.3.1 y 2.3.2), el/la funcionario/a a quien le corresponda subrogar el cargo.

3.-DELÉGASE, a contar del 23 de septiembre de 2014, en el/la Directora/a del Programa Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), Jefe de Departamento, Planta Directiva, grado 4º EUS, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en materias propias de los Programas FONDECYT y FONDAP:

3.1. Dictación de Resoluciones y suscripción de contratos, convenios y mandatos referentes a los Concursos de los Programas FONDECYT y FONDAP y las materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de Proyectos FONDECYT y FONDAP. Se exceptúan las resoluciones que aprueben adjudicaciones de concursos de FONDECYT y FONDAP.

3.2. Dictación de Resoluciones de designación de integrantes de grupos de estudios y comités del Programa de FONDECYT.

En caso de ausencia o impedimento de la Director/a del Programa FONDECYT, ejercerá las facultades de que trata la presente resolución el/la funcionario/a a quien le corresponda subrogar el cargo.

4.-DELÉGASE, a contar del 23 de septiembre de 2014, en el/la Director/a del Departamento Administración y Finanzas, Jefe de Departamento, Planta Directiva, grado 4º EUS, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en materias propias del Departamento Administración y Finanzas:

4.1. Dictación de resoluciones que den de alta y de baja bienes muebles, con o sin enajenación.

4.2. Dictación de resoluciones y suscripción de contratos correspondientes para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios no personales por un monto inferior o igual a 1000 U.T.M.

4.3. Firmar bajo la fórmula "Por orden del Presidente de CONICYT" lo siguiente:

4.3.1. Informes financieros del Servicio de Bienestar.

4.3.2. Convenios del Servicio de Bienestar.

4.3.3. Informes del Fondo Único de Prestaciones Familiares.

4.3.4. Pagos y representación ante los siguientes organismos:

-Tesorería General de la República.

- Administradoras de Fondos de Pensiones – AFPS
- Instituciones Salud Previsional- ISAPRES
- Fondo Nacional de Salud – FONASA
- Organismo Administrador del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales – OAS
- Instituto de Previsión Social - IPS

En caso de ausencia o impedimento del/la Director/a del Departamento de Administración y Finanzas, ejercerá las facultades de que trata la presente resolución el/la funcionario/a a quien corresponda subrogar el cargo.

5.-DELÉGASE, a contar del 23 de septiembre de 2014, en el/la Director/a del Departamento de Gestión de Personas, Jefe de Departamento, Planta Directiva, grado 5° EUS, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en materias propias del Departamento Gestión de Personas:

5.1. Dictación de resoluciones que autorizan permisos con y sin goce de remuneraciones. Se exceptúan los permisos funcionarios/as en calidad jurídica de planta y contrata, grados 4° y 5°, y del personal a honorarios que desempeñen la Dirección Funcional de Programas y Departamentos.

5.2. Dictación de resoluciones que autorizan feriado legal. Se exceptúan los permisos funcionarios/as en calidad jurídica de planta y contrata, grados 4° y 5°, y del personal a honorarios que desempeñen la Dirección Funcional de Programas y Departamentos.

5.3. Dictación de resoluciones que autorizan licencias médicas.

5.4. Dictación de resoluciones que reconocen el derecho a bienes.

5.5. Dictación de resoluciones que autorizan asignación familiar. Esta facultad comprende tanto el otorgamiento de dicho beneficio como la suspensión del mismo, de conformidad a la normativa legal vigente.

5.6. Dictación de resoluciones que ordenan cometidos. Se exceptúan los cometidos de funcionarios/as en calidad jurídica de planta y contrata, grados 4° y 5°.

5.7. Dictación de resoluciones que ordenan el cumplimiento de labores dentro del territorio nacional del personal a honorarios. Se exceptúan las órdenes de cumplimiento de labores del personal a honorarios que desempeñen la Dirección Funcional de Programas y Departamentos y del personal a honorarios cuya remuneración mensual sea superior o igual a \$2.000.000.-

5.8. Dictación de resoluciones que autorizan la participación del personal en cursos de capacitación.

5.9. Dictación de resoluciones que conceden horas compensatorias y/o autorizan el pago de horas extraordinarias.

5.10. Dictación de Resoluciones que aprueban el de horas extraordinarias, uso de horas compensatorias y/o pago.

5.11. Dictación de resoluciones que otorgan el uso del derecho a Sala Cuna.

5.12. Dictación de resoluciones que autoricen horario laboral especial.

En caso de ausencia o impedimento del/la Director/a del Departamento Gestión de Personas, ejercerá las facultades el Director del Departamento de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

6.-DELÉGASE a contar del 23 de septiembre de 2014, en la Dirección del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, planta directiva grado 4° E.U.S. de CONICYT, la dictación de los actos administrativos relativos a la ejecución de las becas que administra el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, con excepción de las siguientes:

6.1. Aquellos que digan relación con las aprobaciones de bases concursales, adjudicaciones, invalidaciones, resoluciones que dejen sin efecto adjudicaciones; y todas las que las complementen, modifiquen o rectifiquen.

6.2. Aquellos que digan relación con la creación de Comités o Consejos, o designación sus miembros, que conozcan materias relativas al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado; y todas las que las complementen, modifiquen o rectifiquen.

6.3. Aquellas que digan relación con la firma de acuerdos o convenios nacionales y sus modificaciones, y los actos administrativos que los aprueben, complementen, modifiquen o rectifiquen. Se exceptúan los convenios de becas suscritos por los becarios, y sus modificaciones, cuya firma y la dictación de los actos administrativos que los aprueben, complementen, modifiquen o rectifiquen, serán delegados mediante el presente acto a la Directora del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT.

6.4. Aquellas que digan relación con la firma de acuerdos o convenios internacionales y los actos administrativos que los aprueben, complementen, modifiquen o rectifiquen.

7.-El Presidente de CONICYT, en su calidad de delegante, no podrá ejercer la competencia delegada sin haber previamente revocado la presente delegación. En consecuencia, esta delegación se mantendrá plenamente vigente mientras no se revoque formalmente mediante resolución, previamente notificada al delegado.

8.-Por razones impostergables de buen servicio, las facultades delegadas en los Jefes de Departamento indicados en los numerales 3), 4) y 5) de la parte resolutive, operarán desde el 23 de septiembre de 2014.

9.-NOTIFÍQUESE oficialmente a los/as funcionarios/as directivos señalados en el presente acto administrativo, en su calidad de delegados, mediante la entrega de copia de la presente resolución.

10.-La presente delegación de atribuciones y facultades será evaluada periódicamente, a objeto de mantenerla actualizada a los requerimientos de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

*f. S. a. Brieva*  
FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ  
Presidente de CONICYT



Tramitación

- Presidencia.
- Oficina de Partes.
- Directores(as) de Programas y Departamentos de CONICYT.

*[Signature]*  
MEBP/JAV/JVP